

# **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE MUERTES POR MALTRATO DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES**

**Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional**

## **Procedimientos de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresión sexual**

Estos procedimientos se establecen con el fin de mostrar la condena y el apoyo institucional a la familia de la víctima y en su caso, a las hijas y a los hijos menores víctimas, así como mejorar la atención, la intervención y la coordinación interinstitucional para así evitar que se produzcan nuevas muertes de mujeres. Se pondrán en marcha en las siguientes situaciones:

- 1) cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato doméstico.
- 2) cuando una mujer es asesinada mediando agresión sexual.

### **1) Procedimiento para mostrar la repulsa y el apoyo institucional a la víctima en los casos de carácter muy grave con gran impacto social**

Los principales pasos a seguir son:

- a) Cuando el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer y considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de maltrato doméstico o se ha producido mediando agresión sexual, se pondrá inmediatamente en contacto con la presidenta de la Comisión de Seguimiento. También podrá dirigirse a la presidenta de la Comisión de Seguimiento cualquier otra institución parte en el Acuerdo que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con el Departamento de Seguridad para determinar si se ha de continuar con el procedimiento.
- b) Una vez verificados los hechos, la presidenta de la Comisión de Seguimiento, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada y en su caso, del Ayuntamiento en que ha sucedido el hecho, así como del resto de instituciones participantes en la Comisión.
- c) El Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convocará el Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia, y convocará a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con el movimiento asociativo, para su participación en los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros), informando en todo momento a las y los familiares de la víctima. A estos actos acudirá al menos una o un representante político del Gobierno Vasco, y de la Diputación Foral correspondiente, del Consejo Vasco de la Abogacía y del Colegio Médico correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará a las y los familiares de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y, si lo estima oportuno, ejercerá la acción popular.
- d) Desde Lehendakaritza, a través de la directora de Emakunde y, en su caso, de la persona titular de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, se pondrán en contacto con las y los familiares de la víctima para mostrarles su apoyo y solidaridad.

## **2) Coordinación del apoyo institucional a la familia de la víctima, a las hijas y a los hijos menores víctimas y a otras víctimas**

La Presidenta de la Comisión de Seguimiento impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a la familia de la víctima y a su entorno, a las hijas y a los hijos menores víctimas y en su caso, a otras víctimas.

## **3) Procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas**

a) Se analizará el caso concreto por parte de un grupo compuesto por las entidades más directamente implicadas en el mismo, proceso que será coordinado por Emakunde. En dicho análisis se tratará de elaborar una historia cronológica del caso, recuperando la trayectoria completa de la mujer a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella e incluyendo todos y cada uno de los contactos con cualquier administración o servicio público. Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Dicho documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión de Seguimiento.

b) Si la Comisión de Seguimiento lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado de nuevo por el GTI, con objeto de revisar los aspectos de mejora propuestos. Finalmente, la Comisión de Seguimiento dará cauce a dicho informe solicitando a cada administración o servicio público concernido que lleve a cabo las mejoras requeridas por el mismo.

Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional  
Vitoria-Gasteiz, mayo de 2013